



Nº Libro de Resoluciones:

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 103/2016

Fecha: 7/10/2016

Sig: JMSR/LH

Nº Expediente:

Asunto: RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DESTINADOS A LOS/LAS JÓVENES DE LA ISLA (B.O.P nº 50, de 25 de abril de 2016)

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan; visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de la Corporación, de fecha 30/06/2015; visto el expediente tramitado por la Consejería de Educación y Juventud referido a las subvenciones a ayuntamientos de esta isla para la promoción de proyectos, acciones y actividades destinados a los/las jóvenes de la isla; vista la Base 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP nº 166, de 26/12/2008; visto el apartado 8.2 de la Convocatoria para el año 2016 de subvenciones a los ayuntamientos de Gran Canaria para la promoción de proyectos, acciones y actividades destinados a los/las jóvenes de la isla publicada en el BOP nº 50, de 25/04/2016; vista la propuesta de resolución definitiva de fecha 30/08/2016 del Servicio de Educación y Juventud; y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos,

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO -. Que con fecha de 25 de abril de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 50, la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DESTINADOS A LOS/LAS JÓVENES DE LA ISLA**, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 30 de agosto de 2016 se emite propuesta de resolución provisional, que se publica en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, y se han presentado **reformulaciones por parte de once ayuntamientos**, que han sido admitidas por ajustarse al objeto, condiciones y finalidad de la subvención a que se refiere el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Se presenta una alegación en el plazo de los diez días establecidos al efecto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de noviembre de 2008), por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que es inadmitida, reiterando el motivo de inadmisión de la propuesta de resolución provisional, es decir, tener por **desistida la**



solicitud del **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** al no haber aportado la documentación requerida dentro del plazo de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.4 de la convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme a las previsiones de la legislación de procedimiento aplicable.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP nº 166 de 26/12/2008 y en la base octava, 8.1. de la propia Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para la promoción de actividades destinadas a los/las jóvenes de la isla, publicada en el B.O.P. nº 50, de 25 de abril de 2016.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a los ayuntamientos relacionados en el **anexo adjunto** la subvención por el importe indicado en el mismo para la ejecución de los proyectos presentados con cargo a la aplicación presupuestaria **12149/3342/462000016 “A Ayuntamientos. Juventud”** y en los términos formulados en las correspondientes solicitudes.

SEGUNDO.- EFECTUAR el pago de las subvenciones concedidas, conforme con lo previsto en la disposición novena de la convocatoria, que establece que se realizará en un único pago, de forma anticipada, con el carácter de “a justificar” tras la publicación de la Resolución de la concesión, quedando exonerados los beneficiarios de constitución de garantía. Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, siempre y cuando la aceptación de la modificación no suponga dañar derechos de terceros.

TERCERO.- ESTABLECER, de conformidad con lo dispuesto en la disposición duodécima de la Convocatoria, el plazo de justificación de la subvención, que será hasta el **31 de enero de 2017**. Los plazos y fechas de ejecución de los proyectos serán los establecidos en las solicitudes (o en el periodo de reformulaciones) presentadas por los beneficiarios y que se expresan en el anexo adjunto.

CUARTO.- Para la justificación de la subvención, el ayuntamiento deberá presentar, de conformidad con la disposición duodécima de la convocatoria:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión y fecha de pago, firmada y sellada, en todas sus páginas, por el/a interventor/a de la Corporación.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.





La cuenta justificativa debe referirse a la totalidad del presupuesto presentado y no únicamente a la cantidad subvencionada. Asimismo, el ayuntamiento deberá destinar los fondos aportados por el Cabildo de Gran Canaria a la finalidad y en su caso, conceptos señalados en el mismo, sin que en ningún caso se puedan financiar gastos en bienes de carácter suntuario o inventariable.

La **presentación de la cuenta justificativa simplificada no eximirá**, en ningún caso, al beneficiario de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documentos con validez jurídica, **en el caso de que dicha documentación sea requerida**, al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

QUINTO.- En todas aquellas acciones relacionadas con la subvención recibida, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, en la que figure el logotipo o identificación del ayuntamiento, **deberá incorporarse el logotipo del Cabildo de Gran Canaria – Consejería de Educación y Juventud**, tal como se especifica en la disposición decimoquinta de la convocatoria.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las entidades municipales solicitantes en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y sus páginas webs www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, haciéndoles saber que contra la presente resolución, se puede interponer requerimiento previo en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado decimocuarto de la propia convocatoria.

Dado por la Sr. Consejera de Educación y Juventud, en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2016, de todo lo cual, por delegación de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y
JUVENTUD**
(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular
30/06/2015)

Miguel Montero Naranjo

**LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO
DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR,**
P.D. El Jefe de Sección Administrativa II
(Decreto nº 77 de 03/10/2016)

Manuel Rodríguez García





ANEXO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE JUVENTUD E IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2016, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DESTINADOS A LOS/LAS JÓVENES DE LA ISLA

AYUNTAMIENTOS	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTE DE LA ACTIVIDAD	VALORACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN (CABILDO)
AGAETE P3500100G	"Agaete joven: juventud avanza"	Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016	6.510,97 €	82	4.929,50 €	75,71 %
AGÜIMES P3500200E	"Casa del Terror 2016"	Desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2016	7.442,05 €	98	6.092,05 €	81,86 %
ALDEA DE SAN NICOLÁS (LA) P3502100E	"Vive Joven 2016"	Desde el 10 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016	4.621,80 €	99	4.621,80 €	100 %
ARTENARA P3500500H	"Actividades para la juventud 2016"	Desde el 19 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2016	3.040,00 €	85	3.040,00 €	100%
ARUCAS P3500600F	"Juventud Arucas 2016"	Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016	6.379,85 €* 6.379,85 €	100	6.379,85 €	100 %



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Servicio de Educación y Juventud
16.0.1

AYUNTAMIENTOS	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTE DE LA ACTIVIDAD	VALORACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN (CABILDO)
FIRGAS P3500800B	"Proyecto Fir-Joven 2016"	Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2016	5.358,02 €*	92	5.358,02 €	100 %
GALDAR P3500900J	"Gáldar, verano joven 2016"	Desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2016	5.400,00 €	96	5.400,00 €	100 %
INGENIO P3501200D	"Ingeniojoven se mueve"	Desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016	6.195,65 €*	98	6.195,65 €	100 %
MOGAN P3501300B	"Mogán te FORMA"	Desde el 5 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2016	5.808,92 €*	94	5.808,92 €	100 %
MOYA P3501400J	"Centro Vivo 2016"	Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016	5.510,34 €*	93	5.386,95 €	97,74 %
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA P3502000G	"Esto es para ti 2016"	Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016	6.787,81 €*	98	6.787,81 €	100 %



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Servicio de Educación y Juventud
16.0.1

AYUNTAMIENTOS	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTE DE LA ACTIVIDAD	VALORACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN (CABILDO)
SANTA BRÍGIDA P3502200C	"1,2,3 Acción! Santa Brígida Rueda"	Desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2016	5.645,00 €*	92	5.645,00 €	100 %
SANTA LUCIA P3502300A	"Despláyate 2016"	Desde el 6 de junio hasta el 31 de diciembre de 2016	6.600,00 €	98	6.600,00 €	100 %
SANTA Mª DE GUÍA P3501000H	"Ciudad de Guía 14-30 (III Edición"	Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2016	4.814,87 €*	73	4.814,87 €	100 %
TEJEDA P3502500F	"Juventejeda 2016"	Desde el 30 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2016	5.062,00 €	87	4.462,00 €	88,15 %
TELDE P3502600D	"Empleando el ocio, educando en valores 2016"	Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016	8.088,78 €*	100	8.088,78 €	100 %
TEROR P3502700B	"Descubre octubre: el verano continúa!"	Desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2016	4.618,15 €*	85	4.548,68 €	98,50 %



AYUNTAMIENTOS	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTE DE LA ACTIVIDAD	VALORACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN (CABILDO)
VALLESECO P3503200B	"V@lleseco Joven 2016"	Desde el 20 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2016	4.117,00 €	79	3.542,00 €	86,03 %
VALSELQUILLO P3503100D	"Dale la Vuelta 2016"	Desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre de 2016	6.479,50 €*	98	5.479,50 €	84,57 %
VEGA DE SAN MATEO P3503300J	"San Mateo por los jóvenes 2016"	Desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016	3.490,50 €	72	3.040,50 €	87,11 %

* Coste de la actividad reajustado de conformidad a la reformulación del proyecto presentado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Anexo ha sido aprobado mediante Resolución del Consejero de Educación y Juventud nº 103 de fecha 7 de octubre de 2016, en virtud del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015.

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
El Jefe de Sección Administrativa II
(Decreto nº 77 de 03/10/2016)

Manuel Rodríguez García